

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-061-B. SOLICITUD DE REEMBARQUES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES; MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES

Núm. de Bitácora: 30DK02721215.pdf

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 6195/15
BITÁCORA: 30/DK-0272/12/15

Xalapa, Veracruz, 14 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Primer Párrafo el Artículo 116 de la
LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.

Primer Párrafo el
Artículo 116 de la
LGTAIP y 113
Fracción de la
LFTAIP.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 14 de Diciembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado HORNOS DE CARBON VEGETAL RAFAEL VALENZUELA con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4065/11 de fecha 07 de Octubre de 2011, que cuenta con el código de identificación T-30-072-VAC-001/11 ubicado en LOTE DE TERRENO RUSTICO No. 16 COMUNIDAD RAFAEL VALENZUELA C.P. 92615 Huayacocotla Veracruz conforme a lo siguiente

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
18	1	18	14907909	14907926

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

Jaga / Jase/ Jal/ Lmam /AGZ;)

Primer Párrafo el
Artículo 116 de la
LGTAIP y 113
Fracción de la
LFTAIP.

Primer Párrafo
el Artículo 116
de la LGTAIP
y 113 Fracción
de la LFTAIP.